

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS,
CÓDIGO: CSS/001/LP/001/2015/PR

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y
JARDINERÍA PARA LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/
PROGRAMA CIUDAD MUJER”

LICITACIÓN PÚBLICA CÓDIGO: LP/001/2015/PR
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO: RA/001/LP/001/2015/PR

NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de [REDACTED] años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “LA PRESIDENCIA”, por una parte; y por la otra, JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Apoderado General Administrativo** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “O& M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, Sociedad Anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro – ciento seis – uno; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en las calidades antes dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente

0000559

contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, en los Centros de: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán; adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CEROUNO/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día dieciocho de marzo de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dichos servicios se darán por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el servicio de treinta técnicos en limpieza y doce técnicos en jardinería, en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones, parques y alrededores de los Centros de ciudad Mujer antes mencionados, distribuidos conforme a lo establecido en la cláusula IV de este contrato. LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos a utilizar por parte de los técnicos de limpieza y los técnicos de jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA. Dichos insumos son, sin limitarse a ellos, los consignados en la Sección IV "Detalle Técnico", Acápites 4.4., ítems: 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las bases de licitación pública código: LP/001/2015/PR, así como cualquier otro servicio comprendido en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por un monto total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTROS: LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), por medio de nueve cuotas mensuales de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza y por técnico de jardinería el monto de QUINIENTOS

DOCE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Todos los montos antes mencionados están representados en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cantidad de técnicos en limpieza y jardinería, así como su costo unitario, mensual y total, se encuentra detallado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, las cuales serán de CONSUMIDOR FINAL en duplicado cliente, ante la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, esta extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas (una por cada Centro de Ciudad Mujer en los cuales se brindará el servicio de limpieza y jardinería) dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio, y las presentará en la siguiente dirección: Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, en este caso deberá especificar el Centro Ciudad Mujer a la que corresponda la factura. El trámite de pago del suministro objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Este plazo iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. III. **PLAZO**. El plazo de vigencia del presente contrato iniciará de acuerdo a la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, finalizando en todo caso el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**. Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. **DISTRIBUCIÓN, COSTO UNITARIO Y TOTAL DEL SUMINISTRO**. LA CONTRATISTA prestará los servicios de limpieza y jardinería de acuerdo al detalle, distribución y costos descritos a continuación:

0000560

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE					
Nº. de ítems	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR TÉCNICO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL MENSUAL CON IVA (US\$)	VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO CON IVA (US\$)
3	TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN), UBICADAS EN KILÓMETRO 29, CARRETERA HACIA SONSONATE, A KILÓMETRO Y MEDIO DEL DESVÍO HACIA LAS 600, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAI, LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	5	\$512.60	\$2,563.00	\$23,067.00
	TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN), UBICADAS EN KILÓMETRO 29, CARRETERA HACIA SONSONATE, A KILÓMETRO Y MEDIO DEL DESVÍO HACIA LAS 600, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAI, LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2	\$512.60	\$1,025.20	\$9,226.80
4	TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO USULUTÁN), UBICADAS EN SEXTA AVENIDA SUR Y NOVENA CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	5	\$512.60	\$2,563.00	\$23,067.00
	TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO USULUTÁN), UBICADAS EN SEXTA AVENIDA SUR Y NOVENA CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	2	\$512.60	\$1,025.20	\$9,226.80
5	TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SANTA ANA), UBICADAS EN KILÓMETRO SESENTA Y UNO Y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESTAURANTE LUNA MAYA.	5	\$512.60	\$2,563.00	\$23,067.00
	TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SANTA ANA), UBICADAS EN KILÓMETRO SESENTA Y UNO Y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESTAURANTE LUNA MAYA.	2	\$512.60	\$1,025.20	\$9,226.80

Nº de ítems	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR TÉCNICO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL MENSUAL CON IVA (US\$)	VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO CON IVA (US\$)
6	TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MARTÍN), UBICADAS EN LAS JOYAS DE APAZONTE, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	5	\$512.60	\$2,563.00	\$23,067.00
	TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MARTÍN), UBICADAS EN LAS JOYAS DE APAZONTE, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	2	\$512.60	\$1,025.20	\$9,226.80
7	TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN), UBICADAS EN: KILÓMETRO DIECIOCHO Y MEDIO DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	5	\$512.60	\$2,563.00	\$23,067.00
	TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN), UBICADAS EN: KILÓMETRO DIECIOCHO Y MEDIO DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	2	\$512.60	\$1,025.20	\$9,226.80
8	TÉCNICO DE LIMPIEZA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MIGUEL), UBICADAS EN: QUINCE CALLE ORIENTE ENTRE DÉCIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR Y AV. CORONEL ÁNGEL BENETT, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	5	\$512.60	\$2,563.00	\$23,067.00
	TÉCNICO EN JARDINERÍA DEL SEXO FEMENINO PARA LAS INSTALACIONES Y CONTORNOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MIGUEL), UBICADAS EN: QUINCE CALLE ORIENTE ENTRE DÉCIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR Y AV. CORONEL ÁNGEL BENETT, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	2	\$512.60	\$1,025.20	\$9,226.80
TOTAL		42		\$21,529.20	\$193,762.80

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. V. HORARIO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS. El horario de prestación de los servicios en cada centro Ciudad Mujer será desde las seis horas a las doce horas, y desde las trece horas a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes. En todo caso, el horario podrá ser

modificado cuando La Presidencia, a través de la dependencia solicitante del presente suministro de servicios de limpieza y jardinería lo considere necesario. Las actividades básicas a desarrollar por los técnicos de limpieza y jardinería, sin limitarse a ello, consistirán en lo establecido en el *"DETALLE TÉCNICO QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE"*, contenido en el acápite 4.4, Sección IV, de las bases de licitación pública código: LP/001/2015/PR, en lo relativo a los ítems 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

VI. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria que la dependencia solicitante asignó para el proceso de licitación pública que dio origen al presente contrato, bajo la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo siguiente: Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2014-0500-3-04-04-21-1-54307.**

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

VIII. CLÁUSULA ESPECIAL. Es convenido que LA CONTRATISTA no efectuará descuentos en el sueldo de los técnicos por motivo de no prestar los servicios por encontrarse el Sector Público de vacaciones, ya que LA PRESIDENCIA no hará ningún tipo de descuento en el pago por dicha circunstancia.

IX. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar.

X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

XI. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está

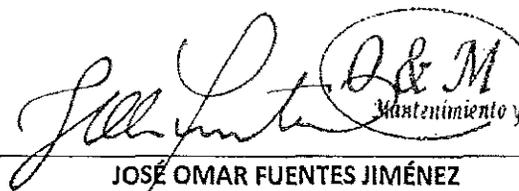
en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XII. RESPONSABILIDADES POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a haberlo hecho del conocimiento de LA CONTRATISTA. Si de la deficiencia señalada u otra que se detectare, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XIV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro de los servicios; y, b) Suministro de servicios de inferior calidad. **XV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) Estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación; o, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública Código: LP/001/2015/PR; b) Aclaraciones; c) Adendas o Enmiendas; d) Consultas; e)

Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código: RA/001/LP/001/2015/PR; j) Resoluciones modificativas, y, k) cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo, siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXII de este contrato. **XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare los servicios a

satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus Intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, Número Uno, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintisietedías del mes de marzo del año dos mil quince.



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ
"O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.,
POR "LA CONTRATISTA"

0000563



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince.- Ante mí, **LUIS ARTURO FERNÁNDEZ PEÑA**, notario, de este domicilio,

COMPARECEN: Por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en

nombre y representación, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar Instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA PRESIDENCIA”; y por la otra **JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ**, de [REDACTED] años de edad,

estudiante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de **Apoderado General Administrativo** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**O& M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro – ciento seis – uno. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, ante los oficios del notario Francisco Javier Guevara Mira, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil catorce, en la que “**O& M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, a través del señor José Omar Fuentes Merlos, en calidad de Administrador Único de esa Sociedad, confirió al compareciente y a otra, Poder General Administrativo por el cual se le otorgan, entre otras facultades, la de comparecer en la suscripción de Instrumentos como el presente. Poder inscrito al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día treinta de junio de dos mil catorce. El notario autorizante de dicho documento dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el señor José Omar Fuentes Merlos; encontrándose el compareciente facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, en los Centros de: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán; adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CEROUNO/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día dieciocho de marzo de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dichos servicios se darán por medio de LA CONTRATISTA, y consiste en el servicio de treinta técnicos en limpieza y doce técnicos en jardinería, en turnos diurnos, debidamente uniformados y con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en las instalaciones, parqueos y alrededores de los Centros de ciudad Mujer antes mencionados, distribuidos conforme a lo establecido en la cláusula IV de este contrato. LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos a utilizar por parte de los técnicos de limpieza y los técnicos de jardinería solicitados por LA PRESIDENCIA. Dichos insumos son, sin limitarse a ellos, los consignados en la Sección IV “Detalle Técnico”, Acápites Cuatro punto Cuatro, Ítems: TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO de las bases de licitación pública código LP/CERO CERO UNO/DOS MIL QUINCE/PR, así como cualquier otro servicio comprendido en la Oferta

0000564



Técnica presentada por LA CONTRATISTA. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOSSESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (CENTROS: LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN)**, por medio de nueve cuotas mensuales de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, estableciéndose como precio unitario mensual por técnico de limpieza y por técnico de jardinería el monto de **QUINIENTOS DOCE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**. Todos los montos antes mencionados están representados en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cantidad de técnicos en limpieza y jardinería, así como su costo unitario, mensual y total, se encuentra detallado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite del pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, las cuales serán de **CONSUMIDOR FINAL** en duplicado cliente, ante la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, esta extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas (una por cada Centro de Ciudad Mujer en los cuales se brindará el servicio de limpieza y jardinería) dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio, y las presentará en la siguiente dirección: Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER**, en este caso deberá especificar el Centro Ciudad Mujer a la que corresponda la factura. El trámite de pago del suministro objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de

La Institución. Este plazo iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. III. PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato iniciará de acuerdo a la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, finalizando en todo caso el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Podrá prorrogarse el plazo del presente contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



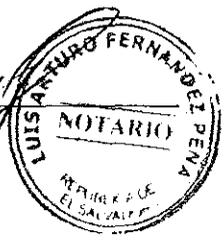
JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ
"O& M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.",
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO



0000565